



RESOLUCIÓN No. DE

**“POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DOCENTE DE AULA DE
NILCE PIEDAD VILLAMARIN PRIETO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA EN
LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley No. 715 de 2001; Decreto Nacional No. 1075 de 2015; el Decreto Departamental 530 de 2021; el Decreto Ordenanza No. 406 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política indica que el derecho a la educación hace parte de los derechos fundamentales de los niños, los cuales prevalecen sobre los demás derechos, lo cual hace que la prestación del servicio educativo no pueda interrumpirse ni suspenderse, ya que afectaría de manera grave este derecho de los niños.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala: “(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Que de conformidad con lo establecido en artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y en concordancia con el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento de Cundinamarca por conducto de la Secretaría de Educación, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el numeral 5to del artículo 1ro del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde a la Secretaría de Educación aceptar y rechazar renuncias, declarar insubsistencias, vacancias de cargo y proferir los demás actos administrativos relacionados con las causales de retiro del servicio de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el numeral 18 del artículo 1º del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación *“Expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegados en el Director de Personal de Instituciones Educativas”*.

Que de acuerdo con lo anterior y dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021 establece: “Renuncia. Toda



RESOLUCIÓN No. DE

**“POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DOCENTE DE AULA DE
NILCE PIEDAD VILLAMARIN PRIETO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA EN
LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”**

persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio...”, la Secretaría de Educación de Cundinamarca aceptará la renuncia a el (la) docente **NILCE PIEDAD VILLAMARIN PRIETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **24196893**, a partir del **20-enero-2026**.

Que el Decreto Ordenanza 406 de 2024 en el numeral 15 de su artículo 175, establece que es función esencial de la Secretaría de Educación, entre otras, *“Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento”*.

Que mediante el Decreto 356 de noviembre 07 de 2025 se modifica la planta de cargos de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los municipios no certificados de Cundinamarca, financiadas con recursos de Sistema General de Participaciones.

Que el (la) señor(a) docente **NILCE PIEDAD VILLAMARIN PRIETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **24196893**, se encuentra vinculado(a) en **PROPIEDAD**, en la Planta Global de Cargos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en el área/nivel de **PRIMARIA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JULIO CESAR SANCHEZ**, sede **CONCENTRACION URBANA POLICARPA SALAVARRIETA** del municipio de **ANAPOIMA** (Cundinamarca).

Que mediante radicado **CUN2025ER045180** del **03-diciembre-2025**, el(la) docente **NILCE PIEDAD VILLAMARIN PRIETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **24196893**, presentó libremente renuncia al cargo de **DOCENTE DE AULA**, en el área/nivel **PRIMARIA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JULIO CESAR SANCHEZ**, sede **CONCENTRACION URBANA POLICARPA SALAVARRIETA** del municipio de **ANAPOIMA** (Cundinamarca), indicando que laborará hasta el día **19-enero-2026**.

Que una vez aceptada la renuncia, se declarará la **VACANCIA DEFINITIVA** del cargo de **DOCENTE DE AULA**, en el área/nivel de **PRIMARIA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JULIO CESAR SANCHEZ**, sede **CONCENTRACION URBANA POLICARPA SALAVARRIETA** del municipio de **ANAPOIMA** (Cundinamarca), a partir del **20-enero-2026**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la (el) **NILCE PIEDAD VILLAMARIN PRIETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **24196893**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39706817**, a partir del **20-enero-2026**, del cargo de **DOCENTE DE AULA**, en el



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DOCENTE DE AULA DE
NILCE PIEDAD VILLAMARIN PRIETO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA EN
LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

área/nivel **PRIMARIA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JULIO CESAR SANCHEZ**, sede **CONCENTRACION URBANA POLICARPA SALAVARRIETA** del municipio de **ANAPOIMA** (Cundinamarca), quien manifestó de manera espontánea e inequívoca que laborará en la Planta Global de Cargos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca hasta el día **19-enero-2026**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de **DOCENTE DE AULA**, en el área/nivel **PRIMARIA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JULIO CESAR SANCHEZ**, sede **CONCENTRACION URBANA POLICARPA SALAVARRIETA** del municipio de **ANAPOIMA**, (Cundinamarca), a partir del **20-enero-2026**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al (la) docente **NILCE PIEDAD VILLAMARIN PRIETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **24196893**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de esta Resolución a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la rectoría de la IED, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

GENNY MILENA PADILLA REINOSO

Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Sandra Eliana Rodríguez García	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	
Alicia Rivera Santafé	Abogada Despacho	Revisó	
Jefferson Andrey Tuta Rozo	Subdirector de Administración y Desarrollo	Revisó	
Camilo Andrés Antolínez Flórez	Abogado Contratista	Revisó	
Jeimy Johana Ramirez Mancera	Profesional Universitario	Proyectó	

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”